

RESOLUCIÓN N° **278**
Corrientes, **28 JUN 2005**

VISTO:

El expediente N° 540-05-06-297/05, caratulado "Ing. Agr. Juan C. Agnello, Gte. de TFS y Minería del ICAA - Ref. Concesión de Islas Fiscales"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° del Decreto Ley N° 212/01 establece la competencia del ICAA sobre las islas fiscales de la Provincia de Corrientes; que el Art. 9° (apartado c) 3 establece que son Misiones y Funciones del Organismo las de administrar las mencionadas islas otorgando permisos de explotación, concesión, arrendamiento o cualquier otra forma legal que logre ejercer un efectivo control, aprovechamiento y preservación de sus recursos naturales; que el Art. 14° (apartado c) establece que el Instituto dispondrá de los recursos provenientes del producto de los derechos, cánones y tasas establecidas en las leyes respecto de las cuales el ICAA es Autoridad de Aplicación, y las reglamentaciones que en su marco se dicten;

Que por Resolución N° 040/03, se estableció el procedimiento para la adjudicación en concesión de uso de las islas fiscales con fines de explotación agrícola, ganadera, forestal, actividades turísticas o recreativas u otras, aprobándose un modelo de contrato de concesión; que el Art. 12 de dicha Resolución establece el orden de preferencia en las adjudicaciones en concesión;

Que con relación a dicho artículo, ante la situación dada de que varios solicitantes pretenden concesionar una misma isla, el Departamento Tierras e Islas Fiscales propone modificaciones e incorporaciones en cuanto a las condiciones y acreditaciones a requerir a los postulantes;

Por todo ello, atento al informe de fs. 1 del Gerente de Tierras Fiscales, Suelos y Minería, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica obrante a fs. 7, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE:**

Art. 1°.- MODIFICAR el Art. 12 de la Resolución N° 040/03, incorporando las aclaraciones propuestas, por lo cual queda redactado de la siguiente manera: "**Art. 12.- ESTABLECER** el siguiente orden de preferencia en las adjudicaciones en concesión:

1 - Pobladores y/o explotadores de las islas fiscales con mayor antigüedad en la isla o porción insular de la que se trate.

Tal circunstancia deberá ser probada con testimonial y/o declaración jurada, labrada ante el Distrito Policial de la jurisdicción a que corresponda su ubicación geográfica.

2 - Pobladores identificados como productores agropecuarios y/o empresarios.

Tal circunstancia deberá ser probada con fotocopias certificadas de la documentación otorgada por el SENASA: Libreta Sanitaria y/o RENSPA y/o guía para el transporte; de la última vacunación expedida por la FUCOSA; del Título de Marcas y de la última Manifestación de Ganado por ante la DGR Corrientes, donde conste el tipo y número de animales, todo lo cual permitirá conocer la titularidad, tipo y cantidad de animales que posee, con relación a la isla o superficie de isla que solicita.

3 - Con relación a la idoneidad.

Se establecerá el mérito de acuerdo con los planes de explotación que presenten los interesados, así como también la afinidad de su formación profesional y/o técnica con las tareas propuestas y con el ambiente natural: Ing. agrónomos, veterinarios, agrimensores, topógrafos, etc, debiendo presentar fotocopias certificadas del título pertinente.

4 - El núcleo familiar.

Se acreditará con la presentación de fotocopias certificadas de los documentos nacionales de identidad de todos sus integrantes, certificados de actas de casamiento, nacimiento, información sumaria de concubinato y/o toda otra circunstancia que pruebe la filiación, vínculo y domicilio del postulante y de su grupo familiar.

Observaciones: Cuando se suscite el hecho concreto de tener varias solicitudes, de concesión de una isla, se optará por la de mayor antigüedad de gestión, respetándose el orden cronológico en el que fueron presentados ante la Mesa de Entradas del ICAA".

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el BO, y archivar.



MARIO PUENTE TRUJILLO
ING. INGENIERO EN TIERRAS
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE